



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

San Salvador, 24 de junio de 2021

UAI-MEM-055-2021

Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

Señor Presidente:

Adjunto remito a usted el Informe Ref. **UAI-INF-008/2021**, denominado: **“Examen Especial al Pago de Salarios, Tiempo Extraordinario y Entero de Retenciones a las Diferentes Instituciones, efectuados por FENADESAL”**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2021, según referencia UAI-AUTO-10-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 201 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

De acuerdo a los resultados obtenidos para el periodo verificado, en el referido informe **SE CONCLUYE** que se ha cumplido con las regulaciones establecidas en la normativa pertinente, y el control interno aplicado es adecuado, **excepto por** las condiciones que se identificaron como hallazgos significativos en dicho informe, relacionados con:

1. Incumplimiento a la disposición del **artículo 35 del RIT de FENADESAL**, en relación a la obligación de aplicar el coeficiente del 60% por las horas ordinarias que el empleado trabajo en su día de descanso – domingo-, y realizar el cálculo de las horas extras diurnas y extras nocturnas por el día domingo, sobre el salario base más el coeficiente del 60%.
2. Falta de seguimiento por parte de la Administradora del Contrato a algunas cláusulas establecidas en el *Contrato Outsourcing Administrativo*, siendo estas las siguientes:
 - a) No dio seguimiento a la presentación oportuna de la documentación relacionada con la prestación de servicios, presentando la información la Contratista hasta con 59 días de retraso, incumpliendo lo establecido en el Cláusula **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, II) FORMAS DE PAGO**, del Contrato Outsourcing.



- b) No se verificó el correcto cálculo de las planillas de personal, lo que llevo a utilizar distinto coeficiente para el pago de horas diurnas ordinarias en el día de descanso, realizando un mayor pago a la Contratista bajo dicho concepto, incumpliendo lo establecido **Art. 175 Código de Trabajo**.

- c) No dio cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 82-bis literal (a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** y **Art. 95 de las Normas las Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**.

En el citado informe se emiten nuestras recomendaciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de Unidad de Auditoría Interna





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME DEL “EXAMEN ESPECIAL AL PAGO DE SALARIOS, TIEMPO
EXTRAORDINARIO Y ENTERO DE RETENCIONES A LAS DIFERENTES
INSTITUCIONES, EFECTUADAS POR FENADESAL”**

PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

San Salvador, 18 de junio de 2021

REF. UAI-INF- 008/2021

ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos Utilizados).....	3
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.	4
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.	14
VII. CONCLUSIÓN.	15
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.	15

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

18 de junio de 2021

REF. UAI-INF-008/2021

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del “Examen Especial al Pago de Salarios, Tiempo Extraordinario y Entero de Retenciones a las Diferentes Instituciones, efectuados por FENADESAL”, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación referencia **UAI-AUTO-010-2021** de fecha 08 de marzo de 2021, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

El pago de salarios y tiempo extraordinario, está regulado en las disposiciones del Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de FENADESAL.

Actualmente el funcionamiento general de FENADESAL se enmarca en cuatro Departamentos denominados: Departamento de Comercialización; Departamento de Relaciones y Proyectos con la Comunidad; Departamento de Operaciones, Proyectos y Planificación, y Departamento de Administración y Finanzas.

Según la estructura del organigrama vigente el Departamento de Administración y Finanzas consta de tres secciones diferentes: Sección Jurídica, Sección Administrativa Financiera y la Sección de Seguridad de Instalaciones; y es la Sección Administrativa Financiera la encargada del área de planillas.

Mediante memorándum con referencia GG-022/2017 de fecha 26 de enero de 2017, Gerencia General nombró al Lic. Esteban Rodríguez para que ejerza la función de Coordinador de FENADESAL y se nombró al Ing. Emérito Velásquez como Gerente Interino.

Asimismo, para los periodos sujetos a verificación se contrató a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C. V., para prestar servicios de administración de recurso humanos,

mediante la modalidad de outsourcing, la cual fue adjudicada a través de la Licitación Abierta LA-08/2020.

La Unidad de Auditoría Interna, desarrolló esta actividad con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar si las nóminas de sueldos y salarios cumplen con lo establecido en la normativa legal aplicable, durante el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Examinar las nóminas de sueldos y salarios para determinar la veracidad, legalidad y exactitud de los cálculos, tiempos y montos pagados.
- b. Verificar que los pagos en concepto de autorizaciones de tiempo extraordinario laborados sean justificados de acuerdo a la carga laboral o necesidad de las unidades solicitantes.
- c. Verificar el debido cumplimiento respecto a los descuentos aplicados al personal que no realizó marcación biométrica y el tiempo extraordinario reportado.
- d. Verificar la correcta aplicación de las deducciones de Ley al personal (RENTA, ISSS, AFP'S).
- e. Verificar que el devengamiento y pago efectuado a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C. V., por la prestación de servicios de administración de personal de recurso humano, mediante la modalidad de outsourcing, sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

El alcance del examen comprende la revisión de la documentación que respalda los pagos de planilla de sueldo y salarios, vacaciones, aguinaldos, prima u otros, así como la verificación del correcto cálculo de las mismas y las retenciones efectuadas a los salarios, durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.

El examen será efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambas emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.”

IV. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos Utilizados).

Los principales procedimientos desarrollados en este examen, fueron orientados para la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

- a) Se efectuó cálculo de pago salario ordinario del personal fijo y outsourcing, con la finalidad de verificar si ha dado cumplimiento a lo establecido en el RIT¹ de FENADESAL y el Código de Trabajo, determinando que el salario ordinario ha sido calculado y pagado conforme a las normativas antes citadas.
- b) Se efectuó verificación del cálculo de las retenciones de Ley – ISSS, AFP e Impuesto sobre la Renta- aplicadas a los salarios del personal fijo y outsourcing, determinando que los montos retenidos han sido conforme a las normativas correspondientes.
- c) Se verificaron los descuentos aplicados a los salarios, constatando que estos corresponden en su mayoría a préstamos personales e hipotecarios, aportaciones a cooperativas y pagos sindicales, es importante señalar que en los periodos verificados no se efectuaron descuentos por incumplimientos a la jornada laboral.
- d) Se verificó el cumplimiento a la jornada laboral de los empleados fijos y outsourcing a través de las marcaciones analizadas proporcionadas por FENADESAL, de lo cual se ha determinado que algunos empleados no efectuaron marcaciones biométricas por medidas de prevención de la pandemia de COVID-19, pero si cuentan con registro de entrada y salida reflejadas en el control de ingresos y salidas de portería.
- e) De la verificación efectuada a las marcaciones analizadas del personal fijo y outsourcing, se observó en la casilla de descripción los conceptos de incapacidad, permisos personales, salidas tempranas por fumigación, trámites personales, citas en el ISSS, entre otros; para los cuales se procedió a verificar la solicitud de licencia del empleado, constatando que estas se encuentran firmadas y autorizadas por el jefe inmediato de cada empleado, y respecto a las salidas anticipadas por fumigación se verificó el Memorándum SMI-04/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por el coordinador de FENADESAL, donde se autoriza el retiro del personal a las 16:00 para realizar jornadas de fumigación, por lo anterior, se constató que las licencias están debidamente documentadas.
- f) Se efectuó cálculo de pago de vacaciones, aguinaldo, prima, ayuda en gastos en medicinas del personal fijo de FENADESAL, determinando que estos han sido calculados y pagados conforme a lo establecido en el RIT de FENADESAL, no determinando ninguna diferencia al respecto.

¹ Reglamento Interno de Trabajo

- g) Se efectuó verificación del cálculo y pago de horas extraordinarias del personal fijo, constatando que han sido calculados y pagados correctamente, a excepción del pago y cálculo de trabajo remunerado en día de descanso- domingo-, que se utilizó coeficiente distinto al establecido en el RIT de FENADESAL, lo cual se amplía en el apartado **Resultados del Examen, numeral 1) del presente informe.**
- h) Se verifico si el Administrador de contrato ha dado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato celebrado entre CEPA y O&M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C. V., por la prestación de servicios de administración de personal de recurso humano, mediante la modalidad de outsourcing, de lo cual se determinó que en su mayor parte se ha dado seguimiento al cumplimiento del mismo, a excepción de la verificación de los pagos efectuados al personal outsourcing por laborar en su día de descanso y a la presentación de los documentos de soporte por parte de la contratista dentro de los 10 días calendarios del mes siguiente de haberse prestado los servicios, lo cual se amplía en el apartado **Resultados del Examen, numeral 2) del presente informe.**

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Luego de haber efectuado los procedimientos correspondientes y haber examinado la documentación pertinente y necesaria, relativa a los pagos de salarios de planilla de personal fijo y outsourcing, se obtuvo el siguiente resultado:

FENADESAL realizó pago de planillas de personal fijo por valor de **\$154,706.23**, de acuerdo al detalle siguiente:

Planilla	Salario	Horas Extras	Otros Ingresos	Prima	Aportación p/Medicinas	Vacaciones	Aguinaldo	Gasto Total
Contrato Individual	\$104,201.81	\$1,024.16	\$237.90	\$20,467.32	\$1,114.36	\$7,798.91	\$17,070.31	\$151,914.77
Eventuales	\$2,647.74	\$58.49						\$2,706.23
Total	\$106,849.55	\$1,082.65	\$237.90	\$20,467.32	\$1,114.36	\$7,798.91	\$17,070.31	\$154,621.00

Asimismo, realizó pago a la compañía O&M, S. A. DE C. V. por valor de **\$56,460.21**, por la prestación de administración de recurso humano bajo la modalidad de outsourcing, siendo el detalle el siguiente:

MES	No.de CCF	FECHA DE FACTURA	PDA. No.	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO SIN IVA
JUNIO	2725	24/8/2020	1/0810	29/9/2020	\$ 6,586.76
JULIO	2935	5/10/2020	1/0934	30/10/2020	\$ 6,414.94
AGOSTO	0043	16/10/2020	1/1019	25/11/2020	\$ 6,450.06
SEPTIEMBRE	0394	8/1/2021	01/109	11/2/2020	\$ 6,865.60
OCTUBRE	0395	8/1/2021	1/0187	2/3/2021	\$ 6,748.56
NOVIEMBRE	0396	8/1/2021	1/0270	26/3/2021	\$ 7,044.21
*DICIEMBRE	640	4/3/2021	1/0376	28/4/2021	\$ 16,047.42
TOTAL					\$ 56,157.55
JULIO - SEGUROS	2935	5/10/2020	1/0589	29/7/2020	\$ 302.66
TOTAL					\$ 56,460.21

*Se canceló salarios, aguinaldo, vacaciones e indemnizaciones.

Como resultado de la revisión efectuada a las planillas de personal fijo y al contrato de servicio de administración de personal bajo la modalidad de outsourcing, durante los períodos antes citados, se observaron las condiciones siguientes:

1. Uso del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central de CEPA en lugar del Reglamento Interno de Trabajo de FENADESAL para calcular prestaciones laborales a empleados que laboraron en su día de descanso – domingo-.

Condición:

Para el cálculo de la remuneración pagada a los empleados que trabajaron en su **día de descanso semanal** – domingo-, se ha tomado de base el coeficiente del **75%** para horas ordinaria diurnas; siendo que el RIT de FENADESAL, en su Art. 35 establece que el coeficiente a aplicar es del **60%** cuando los trabajadores trabajen en día de descanso; asimismo, han aplicado para las horas extra diurnas y extra nocturnas los coeficientes de 300% y 375% respectivamente, siendo los coeficientes a aplicar **320%** y **370²%**, de acuerdo a los establecido en el inciso segundo del artículo antes citado, que establece que será el salario básico correspondiente a ese día más un recargo del 60% la **base para calcular las horas extraordinarias**.

Por lo anterior citado, se determinó que ha cancelado un mayor valor a los empleados por valor de **\$26.65**, entre los montos pagados a los empleados por trabajar en su día de descanso – domingo- y los valores determinados por auditoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Empleado	Diferencias Determinadas (Pagado - Calculo s/auditoria), del 01 de oct al 31 de dic 2020 ³			Total
	Hora Diurna	Hora Extra Diurna	Hora Extra Nocturna	
Guillermo Ramírez Canales	\$ 1.74	\$ -	\$ -	\$ 1.74
Ana Lissette Sandoval De Ruiz	\$ 3.11	-\$ 1.04	\$ 0.39	\$ 2.46
*Guillermo Ramírez Canales	\$ 14.40	-\$ 2.00	\$ 0.30	\$ 12.70
Gabriel Antonio Acos Hernández	\$ 1.90	-\$ 0.32	\$ -	\$ 1.58
Ana Lissette Sandoval De Ruiz	\$ 3.11	-\$ 1.29	\$ 0.52	\$ 2.33
Gabriel Antonio Acos Hernández	\$ 1.84	-\$ 0.61	\$ 0.34	\$ 1.57
Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 1.87	-\$ 0.85	\$ 0.99	\$ 2.01
Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 1.87	-\$ 0.85	\$ 1.24	\$ 2.26
Total	\$ 29.83	-\$ 6.95	\$ 3.78	\$ 26.65

Ver Anexo N° 1 y N° 2 del presente informe.

Criterio:

Artículo 35 del RIT de FENADESAL-, establece lo siguiente: *“A todos los trabajadores que de común acuerdo con FENADESAL trabajen en su día de descanso semanal, se les*

² Se aplicará el coeficiente del 370% para el cálculo de las horas extras nocturnas en día de descanso, cuando se haya aplicado al salario nominal el coeficiente de nocturnidad ((salario 100%+60%+ recargo 25% nocturnidad) *2).

³ Para el periodo mensual de septiembre no se pagaron horas extraordinarias.

reconocerá el salario básico correspondiente a ese día, más una remuneración del sesenta por ciento (60%) por las horas que trabajen, y [...].

Si trabajan en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará tomando como base el salario extraordinario que les corresponde por la jornada de ese día, según lo dispuesto en el inciso anterior.”

Artículo 70 del RIT de FENADESAL-, establece lo siguiente: “*Son obligaciones de la Empresa: a) Pagar al trabajador su salario en forma, cuantía, fecha y lugar establecidos. [...].*”

Artículo 71 literal f) del RIT de FENADESAL-, establece lo siguiente: “*Se prohíbe a la Empresa: [...]. f) Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salva que exista causa legal. [...].*”

Artículo 29 numeral 1) del Código de Trabajo. - Son obligaciones de los patronos: “*Pagar al trabajador su salario en la forma cuantía, fecha y lugar establecidos en el Capítulo I, del Título Tercero de este Libro.*”

Artículo 30 numeral 10) del Código de Trabajo. – Se prohíbe a los patronos: “*Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal;*”

Artículo 627 Código de Trabajo. – “*Las infracciones a lo dispuesto en los Libros I, II y III de este Código y demás Leyes laborales que no tuvieren señalada una sanción especial, harán incurrir al infractor en una multa hasta de quinientos colones por cada violación, sin que por ello deje de cumplirse con lo dispuesto en la norma infringida.*

Para calcular la cuantía de la multa se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.”

Causa Probable:

- FENADESAL aplicó coeficientes que se encuentran parametrizados en el SADFI, sin verificar si estos eran los correctos.
- No efectuó comparación de los coeficientes a aplicar versus los coeficientes establecidos en el RIT de FENADESAL y Código de Trabajo.
- Falta de actualización en el SADFI de los coeficientes a aplicar y aplicar coeficientes que no corresponden a los establecidos en el RIT de FENADESAL.

Efecto:

El incumplimiento a la disposición del artículo 35 del RIT de FENADESAL, en cuanto a la obligación de aplicar el coeficiente del 60% por las horas ordinarias que el empleado trabajo en su día de descanso – domingo-, llevó a pagar una mayor remuneración a FENADESAL al aplicar el coeficiente del 75%; asimismo, se pagó una menor remuneración al empleado por las horas extras diurnas y un mayor valor por las horas extras nocturnas por el día domingo, al no aplicar FENADESAL los coeficientes de horas extras diurnas y nocturnas sobre el salario base más el coeficiente del 60%, según lo establecido en el inciso segundo del Art. Antes citado.

Lo anterior, puede ser sancionado por multa de hasta quinientos colones (equivalente a \$57.14) por cada infracción, según el Código de Trabajo.

Comentarios del Jefe de Sección Administrativa Financiera:

Manifestó lo siguiente: *“Se tomó el 75% como base para el cálculo del recargo, debido a que esos son los parámetros que están establecidos en el SADFI para este tipo de recargo.*

*Por otra parte se hace la aclaración que el reglamento Interno de FENADESAL habla de un recargo del 60% no del 160%, se llegaría al 160% considerando el salario básico que ya va incluido en la planilla por el día de descanso, **por lo tanto si se hacen los cálculos con base lo que el art. 35.**”* (subrayado y negrito suplido).

Durante la lectura del Borrador de Informe del día 23 de junio de 2021, la Licda. de Paz manifestó lo siguiente: *“Se ha solicitado el apoyo a la Gerencia de Sistema de Información CEPA, para efectuar la modificación de los coeficientes aplicados a la jornada ordinaria de trabajo en día de descanso y los coeficientes de horas extras diurnas y nocturnas del mismo y proporcionó correo electrónico enviado el día 22 de junio de 2021 a la Gerencia antes citada.”*

Comentarios del Equipo de Auditoría:

Se constató que para el cálculo y pago de la jornada laboral ordinaria en día de descanso – domingo- FENADESAL utilizó el coeficiente del 75% y no del 60%, lo cual llevó a pagar una mayor remuneración al empleado; asimismo, se pagó una menor remuneración al empleado por las horas extras diurnas y un mayor valor por las horas extras nocturnas por el día domingo, al no aplicar FENADESAL los coeficientes de horas extras diurnas y nocturnas sobre el salario base más el coeficiente del 60%, según lo establecido en el artículo 35 del RIT de FENADESAL.

Por lo anterior la condición no ha sido superada a la fecha del presente informe.

Recomendación 1.

Se recomienda al Presidente de la Comisión:

- Instruir a la Gerencia de FENADESAL para que utilice el coeficiente del 60% para realizar el cálculo y pago de la jornada laboral ordinaria en día de descanso –domingo-, asimismo, que utilice para el cálculo de horas extras diurnas y nocturnas el salario base más el coeficiente del 60%, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del RIT de FENADESAL.
 - Instruir a la Gerencia de Sistemas de Información, para que en coordinación con FENADESAL efectúen los cambios a nivel tecnológico, para que los cálculos en Sistema de las jornadas ordinarias y extraordinarias en día de descanso estén acordes a la Ley y a la Normativa administrativa pertinente.
 - Instruir a la Gerencia de FENADESAL que redefina las funciones que le atribuyen al Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos de FENADESAL, debido que actualmente es quien elabora las planillas de sueldos y prestaciones sociales, además de realizar pago de las mismas; asimismo, lleva control de descuentos por préstamos y pago de horas extras, siendo que dichas funciones le corresponden a la Encargada de Planillas y Control de Recurso Humano – actualmente no hay personal en dicha plaza-.
 - Instruir a la Gerencia de FENADESAL que deduzca responsabilidad por el monto de **\$33.71**, correspondiente a valores pagados de más (horas diurnas \$29.83 y horas extras nocturnas \$3.78) al recurso humano de planilla fija de FENADESAL, y el tratamiento a llevar a cabo según lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, 1. Detrimento Patrimonial de Fondos.
 - Instruir a la Gerencia de FENADESAL que determine los montos mensuales que se han pagado de más a los empleados por haber laborado en su día de descanso, correspondiente a los periodos mensuales de junio a agosto 2020; asimismo, que deduzca responsabilidad por el monto determinado, y el tratamiento a llevar a cabo según lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, 1. Detrimento Patrimonial de Fondos.
- 2. La Administradora del Contrato no ha dado seguimiento a algunas cláusulas establecidas en el “Contrato de Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y O&M**

Mantenimiento y Servicios, S. A. de C. V., celebrado el día 15 de enero de 2020 (en lo sucesivo de este documento: “Contrato Outsourcing”)

De la verificación efectuada al cumplimiento de las cláusulas contractuales, se han determinado las siguientes condiciones:

Condición a):

El contratista ha presentado extemporánea los detalles desagregados de los servicios de personal Administrativo, mantenimiento y limpieza y seguridad física, prestados a FENADESAL, para que se realicen los pagos en forma mensual, los cuales debían ser presentados al Administrador de Contrato dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, II) FORMAS DE PAGO**, según el siguiente detalle:

Mes 2020	No.de CCF	Fecha de CCF	Presentación de Información por parte de la Contratista para aprobación de CCF	Fecha Máxima del Cumplimiento de las Obligaciones Patronales	Fecha máxima de Presentación de Documentación -dentro de los primeros 10 días de los calendarios-	Días Calendario de Atraso
junio	2725	24/8/2020	7/9/2020	30/7/2020	9/8/2020	29
julio	2935	5/10/2020	6/10/2020	31/8/2020	10/9/2020	26
agosto	43	16/10/2020	16/10/2020	30/9/2020	11/10/2020	5
septiembre	394	8/1/2021	8/1/2021	31/10/2020	10/11/2020	59
octubre	395	8/1/2021	8/1/2021	30/11/2020	10/12/2020	29
diciembre	640	4/3/2021	4/3/2021	31/1/2021	10/2/2021	22

Ver anexo N° 2.

Criterio:

Artículo 82-bis literal (a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: (a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.*

Art. 95 de las Normas las Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece: *“Las empresas y unidades organizativas requirentes de bienes y servicios, según el caso, deberán dar cumplimiento al Instructivo de Administración de Contratos y velarán por el cumplimiento de las condiciones pactadas en la contratación.”*

Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, II) FORMAS DE PAGO, del Contrato Outsourcing, establece lo siguiente: *“i) los pagos se realizarán en forma mensual y cubrirán las erogaciones amparadas en los rubros especificados en los términos de referencia, establecidos en la sección IV de las Bases de Licitación Abierta LA-08/2020, para*

lo cual la contratista deberá de presentar, dentro de los primeros DIEZ (10) CALENDARIO del mes siguiente, DESAGREGADO, por servicios prestados a cada área objeto del contrato, [...]”

Causa Probable:

- Mal diseño de las bases de competencia o términos de referencia, al dejar plazos que materialmente no se pueden cumplir.
- No obstante la causa anterior, al menos tuvo que cumplirse al momento que fuere materialmente posible (que tampoco ocurrió) por lo que es posible que no se tuviera el debido cuidado en el conteo de los tiempos.
- Delegación en colaboradores para verificación del cumplimiento del Contrato, sin que éstos pudieran tener la debida diligencia.

Efecto:

La falta de seguimiento del Administrador de Contrato a la presentación de los documentos por parte del Contratista, ha llevado a que los pagos no se realicen oportunamente y por lo tanto a no dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria mensual de FENADESAL.

Comentarios del Jefe de Sección Administrativa Financiera:

“Con relación a este literal, si bien es cierto que los TDR mencionan que la empresa debe de entregar la documentación en los primeros diez días calendario, es una condición imposible de cumplir, ya que las leyes y reglamentos tanto de impuesto como de AFP, el ISSS... establecen los plazos de presentación y pago los cuales superan los diez días calendario, para el caso del ISSS por ejemplo aunque en los primeros días se puede presentar la Planilla es hasta finales de mes que se puede realizar el pago, por lo tanto la documentación completa con solvencias y todo lo que se les exige podría con suerte presentarla el último día del siguiente mes o a principios del segundo mes después de prestar el servicio.” (subrayado y negrito suplido).

Durante la lectura del Borrador de Informe del día 23 de junio de 2021, la Licda. De Paz manifestó lo siguiente: *“La Contratista no contaba con personal para enviar la documentación de soporte a FENADESAL debido a la pandemia de COVID-19, razón por la cual presentó extemporáneamente la documentación;”* asimismo, proporciono Memorándum con referencia SAFF 05/2021 de fecha 22 de junio de 2021, enviado al Contratista donde solicita lo siguiente: *“Que se haga una primera entrega de los documentos que se tengan completos al 10 de cada mes y el resto junto con el comprobante de crédito fiscal al final del mes.”*

Comentarios del Equipo de Auditoría:

Al analizar lo informado por la Jefe de Sección, se determinó lo siguiente:

- Si bien es cierto que el requisito de presentar la documentación al Administrador de Contrato, dentro de los primeros 10 días calendarios siguientes de haber prestado el servicio, no se puede dar cumplimiento, debido a los plazos en que el Contratista debe de cumplir sus obligaciones patronales son hasta finales del mes siguiente de dicha prestación, es importante citar las siguientes consideraciones:
 - i. La obligación Patronal a dar cumplimiento por parte del Contratista con mayor plazo de pago es la planilla de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), la cual corresponde al último día del mes siguiente de haber prestados los servicios de Administración de Personal a FENADESAL.
 - ii. Por lo anterior, bien el Administrador de Contrato pudo solicitar al Contratista la presentación de la documentación, durante los primeros 10 días calendarios luego de haber dado cumplimiento a todas sus obligaciones patronales; para subsanar lo establecido en la cláusula antes citada y que no se podía dar cumplimiento; sin embargo, la contratista ha presentado con atrasos de hasta 59 días la documentación.

Por lo anterior, se constató que no se ha dado cumplimiento a la Cláusula **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, II) FORMAS DE PAGO**, del Contrato Outsourcing.

Por lo anterior la condición no ha sido superada a la fecha del presente informe.

Recomendación 2.

Se recomienda al Presidente de la Comisión:

- Instruir a la Gerencia de FENADESAL, que los Administradores de Contratos velen por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en el plazo que se establezca en dichos contratos.
- Instruir a todos los usuarios que elaboran TDR, la revisión de las condiciones exigidas, para que éstas sean coherentes y acordes a las obligaciones y plazos de leyes y normas aplicables.

Condición b):

El Administrador de Contrato no ha verificado las planillas y su correcto cálculo de remuneraciones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo siguiente:

El coeficiente aplicado para el cálculo a las remuneraciones pagadas a los empleados que trabajaron en su **día de descanso semanal** (domingo), la Contratista tomó de base el coeficiente del **75%** para horas ordinaria diurnas; sin embargo, el coeficiente a aplicar es del **50%** según lo establecido en el Código de Trabajo.

Dicha diferencia de aplicación de coeficiente ha llevado que se le reconozca y pague un mayor valor a la Contratista bajo dicho concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

Mes	Hora Diurna día de descanso Calculo O&M 75%	Hora Diurna día de descanso Calculo Auditoria 50%	Diferencia Determinada (O&M - Auditoria)
11	\$ 57.13	\$ 38.08	\$ 19.04
12	\$ 71.08	\$ 46.69	\$ 24.39
TOTAL	\$ 128.21	\$ 84.78	\$ 43.43

Ver detalle en **Anexo N° 3** del presente Informe.

Criterio:

Artículo 82-bis literal (a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: (a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.*”

Art. 95 de las Normas las Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece: *“Las empresas y unidades organizativas requirentes de bienes y servicios, según el caso, deberán dar cumplimiento al Instructivo de Administración de Contratos y velarán por el cumplimiento de las condiciones pactadas en la contratación.”*

La cláusula **SEGUNDA: Documentos Contractuales**, del Contrato Outsourcing, establece lo siguiente: *“Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: 1) Bases de Licitación Abierta LA-08/2020 “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de outsourcing administrativo, para el Puerto de la Unión y FENADESAL, para el año 2020”, [...], emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones (UACI) en el mes de octubre de 2019 y aprobadas por Junta Directiva de CEPA mediante el punto SEXTO del acta 3026[...].”*

Las Bases LA-08/2020 –además de lo antes transcrito de los numerales 5, 5.1, 5.3, 5.3.1– detallan en sus numerales lo siguiente:

Numeral 5.3.12: *"Pagar prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo vigente."*

Numeral 5.3.24: *"Efectuar pago por jornadas extraordinarias y otros recargos según el código de Trabajo vigente, al personal autorizado previo al visto bueno del Administrador del Contrato para realizar dicho trabajo."*

Numeral 5.3.25: *"Pago por Trabajos adicionales: de acuerdo a las eventualidades o necesidades imprevistas que surjan, previo al visto bueno del Administrador del Contrato del Puerto de La Unión y FENADESAL."*

Art. 175 Código de Trabajo – establece lo siguiente: *"Los trabajadores que de común acuerdo con sus patronos trabajen en el día que legal o contractualmente se les haya señalado para su descanso semanal, tendrán derecho al salario básico correspondiente a ese día, más una remuneración del cincuenta por ciento como mínimo, por las horas que trabajen y a un día de descanso compensatorio remunerado.*

Si trabajan en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará tomando como base el salario extraordinario que les corresponde por la jornada de ese día, según lo dispuesto en el inciso anterior."

Probable Causa:

- Delegación en colaboradores para verificación del cumplimiento del Contrato, sin que éstos pudieran tener la debida diligencia.
- Falta de verificación de los cálculos por parte del Administrador del Contrato, previo a su autorización, contrastando los cálculos contra la normativa legal aplicable.

Efecto:

Se pagan mayores valores al contratista bajo dicho concepto.

Comentarios del Jefe de Sección Administrativa Financiera:

"El coeficiente que se debió aplicar en este caso es el del 50%, basado en el Código de Trabajo.

Lamentablemente dado que manejo varios contratos y tengo muchas actividades delegué la supervisión de este contrato al Colector Pagador quien por error envió el coeficiente del

75% al encargado de planillas de O&M, no actuando de mala fe, sino creyendo que se aplicaba el mismo coeficiente que al personal fijo, planilla que por falta de personal esa a cargo él. Por lo tanto, se pagó un 25% de más, error que como Administradora del Contrato asumo”.

Durante la lectura del Borrador de Informe del día 23 de junio de 2021, la Licda. De Paz manifestó que se mantiene lo manifestado en la comunicación preliminar; así mismo, manifestó que para corregir la situación se envió a la Contratista, Memorándum con referencia SAFF 05/2021 de fecha 22 de junio de 2021, en el que solicita lo siguiente: *“Respetar lo estipulado en el Código de Trabajo en su Art. 175 [...], en tal sentido sea corregida esta situación a partir de la segunda quincena del mes de junio para evitar observaciones futuras y dar cumplimiento a lo establecido en las bases.”*

Comentarios del Equipo de Auditoría:

FENADESAL confirma la condición, por lo tanto, ésta no ha sido superada a la fecha del presente informe.

Recomendación 3.

Se recomienda al Presidente de la Comisión:

- Instruir a la Gerencia de FENADESAL para que los Administradores de Contratos velen por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y que verifiquen que los cálculos presentados por la Contratista, sea conforme a las normativas que le aplican, para evitar pagar menos o más al contratista por la prestación de servicio de recurso humano bajo la modalidad de outsourcing.
- Instruir a la Gerencia de FENADESAL que deduzca responsabilidad por el monto de **\$43.43**, correspondiente a valores pagados de más al Contratista, y el tratamiento a llevar a cabo según lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, 1. Detrimento Patrimonial de Fondos.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.

Se consultó si a la fecha del presente examen existían recomendaciones pendientes de implementar relacionadas con el área de planillas., determinando que no existen, por lo que no se efectúa seguimiento alguno.

VII. CONCLUSIÓN.

De acuerdo a los resultados obtenidos del “**Examen Especial al Pago de Salarios, Tiempo Extraordinario y Entero de Retenciones a las diferentes Instituciones, efectuadas por FENADESAL**” correspondiente a los períodos mensuales de junio a diciembre de 2020, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para **CONCLUIR** que se ha cumplido con las regulaciones establecidas en la normativa pertinente, y el control interno aplicado es adecuado, **excepto por** las condiciones que se identificaron como hallazgos significativos en este informe, relacionados con:

1. Incumplimiento a la disposición del artículo 35 del RIT de FENADESAL, en relación a la obligación de aplicar el coeficiente del 60% por las horas ordinarias que el empleado trabajo en su día de descanso – domingo-, y realizar el cálculo de las horas extras diurnas y extras nocturnas por el día domingo, sobre el salario base más el coeficiente del 60%, para el cual procedió a pagar un mayor monto por valor total de \$33.71.
2. Falta de seguimiento por parte de la Administradora del Contrato a algunas cláusulas establecidas en el *Contrato Outsourcing Administrativo*, siendo estas las siguientes:
 - a) No dio seguimiento a la presentación oportuna de la documentación relacionada con la prestación de servicios, presentando la información la Contratista hasta con 59 días de retraso, incumpliendo lo establecido en el Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, II) FORMAS DE PAGO, del Contrato Outsourcing.
 - b) No se verificó el correcto cálculo de las planillas de personal, lo que llevo a utilizar distinto coeficiente para el pago de horas diurnas ordinarias en el día de descanso, realizando un mayor pago a la Contratista bajo dicho concepto por valor de \$43.43, incumpliendo lo establecido Art. 175 Código de Trabajo.
 - c) No dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82-bis literal (a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 95 de las Normas las Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

El detalle de todas estas condiciones se describen en el Apartado “V. RESULTADOS DEL EXAMEN” del presente informe.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente informe contiene los resultados del **Examen Especial al Pago de Salarios, Tiempo Extraordinario y Entero de Retenciones a las diferentes Instituciones, efectuadas por FENADESAL**”, y es únicamente para información y uso de la Junta

Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Administración Superior y Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Lic. Tito Ramírez Escobar,
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.



**Cuadro comparativo de remuneración pagada a los empleados fijos que trabajaron en su día de descanso semanal – domingo-
Período comprendido del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2020**

Nombre de Empleado	Salario Mensual	Salario por Día	Horas Total	Hora Diurna					Hora Extra Diurna					Hora Extra Nocturna					Total Pagado según Cálculos FENADESAL	Total Pagado según Cálculos Auditoría	Diferencia Determinada
				Cálculo FENADESAL		Cálculo Auditoría		Diferencia Determinada	Cálculo FENADESAL		Cálculo Auditoría		Diferencia Determinada	Cálculo FENADESAL		Cálculo Auditoría		Diferencia Determinada			
				Coefficiente	Valor Total Pagado	Coefficiente	Valor Total Pagado por Hora Diurna		Coefficiente	Valor Total Pagado	** Coefficiente	Valor Total Pagado		Coefficiente	Valor Total Pagado	Coefficiente	Valor Total Pagado				
Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 15.48	06:12	75%	\$ 8.71	60%	\$ 6.97	\$ 1.74	300%	\$ -	320%	\$ -	\$ -	375%	\$ -	370%	\$ -	\$ -	\$ 8.71	\$ 6.97	\$ 1.74
Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 20.72	13:12	75%	\$ 15.54	60%	\$ 12.43	\$ 3.11	300%	\$ 15.54	320%	\$ 16.57	-\$ 1.04	375%	\$ 29.13	370%	\$ 28.74	\$ 0.39	\$ 60.21	\$ 57.75	\$ 2.46
*Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 16.00	15:57	150%	\$ 24.00	60%	\$ 9.60	\$ 14.40	300%	\$ 30.00	320%	\$ 32.00	-\$ 2.00	375%	\$ 22.50	370%	\$ 22.20	\$ 0.30	\$ 76.50	\$ 63.80	\$ 12.70
Gabriel Antonio Acos Hernández	\$ 380.00	\$ 12.67	09:03	75%	\$ 9.50	60%	\$ 7.60	\$ 1.90	300%	\$ 4.75	320%	\$ 5.07	-\$ 0.32	375%	\$ -	370%	\$ -	\$ -	\$ 14.25	\$ 12.67	\$ 1.58
Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 20.72	14:30	75%	\$ 15.54	60%	\$ 12.43	\$ 3.11	300%	\$ 19.42	320%	\$ 20.72	-\$ 1.29	375%	\$ 38.84	370%	\$ 38.33	\$ 0.52	\$ 73.80	\$ 71.47	\$ 2.33
Gabriel Antonio Acos Hernández	\$ 380.00	\$ 12.26	14:50	75%	\$ 9.19	60%	\$ 7.35	\$ 1.84	300%	\$ 9.19	320%	\$ 9.81	-\$ 0.61	375%	\$ 25.86	370%	\$ 25.51	\$ 0.34	\$ 44.24	\$ 42.67	\$ 1.57
Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 11.29	15:00	75%	\$ 8.64	60%	\$ 6.77	\$ 1.87	300%	\$ 12.70	320%	\$ 13.55	-\$ 0.85	375%	\$ 21.88	370%	\$ 20.89	\$ 0.99	\$ 43.22	\$ 41.21	\$ 2.01
Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 11.29	16:00	75%	\$ 8.64	60%	\$ 6.77	\$ 1.87	300%	\$ 12.70	320%	\$ 13.55	-\$ 0.85	375%	\$ 27.35	370%	\$ 26.11	\$ 1.24	\$ 48.69	\$ 46.43	\$ 2.26
Total					\$ 99.76		\$ 69.93	\$ 29.83		\$ 104.31		\$ 111.26	-\$ 6.95		\$ 165.56		\$ 161.78	\$ 3.78	\$ 369.62	\$ 342.97	\$ 26.65

Nota: Durante el periodo de mensual de septiembre no se pagaron horas extraordinarias.

*Cálculos del señor Guillermo Ramirez Canales corresponden al día 01/11/2020, fecha en la cual se encontraba laborando en FENADESAL y aun no había sido trasladado al AIES/SOARG

**Los calculos de horas extras diurnas y horas extranocturnas correspondiente a trabajo realizado en día de descanso -domingo-, se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 35 inciso 2do del RIT de FENADESAL, el cual establece que se tomara de base el salario extraordinario que le corre por la jornada de ese día, según lo dispuesto en el inciso anterior - [...] se le reconocera el salario basico de ese día, más una remuneración del 60% por las horas que trabajen-

**Cuadro de detalle de remuneración pagada a los empleados fijos que trabajaron en su día de descanso semanal – domingo-
Período comprendido del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2020**

Calculo según registro de FENADESAL

Nombre del Departamento	Nombre de Empleado	Salario Mensual	Salario por Hora -30 días-	Salario por hora (31 días)	Día	mes	Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Horas Total	Tiempo Diurno Total	Horas Diurnas	Horas extras Diurnas	Tiempo Nocturno	Horas Diurnas Ordinarias			Horas Extras Diurna			Horas Extra Nocturnas			Total
															Coficiente	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado	Coficiente	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado	Cofic.	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado	
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 2.00	\$ 1.94	domingo	10	04/10/2020	11:48	18:00:00	06:12	6	6			75%	\$ 1.45	\$ 8.71	300%	\$ 5.81	\$ -	375%	\$ 7.26	\$ -	\$ 8.71
Comercializacion	Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 2.59	\$ 2.51	domingo	11	01/11/2020	8:49	22:01:00	13:12	10	8	2	3	75%	\$ 1.94	\$ 15.54	300%	\$ 7.77	\$ 15.54	375%	\$ 9.71	\$ 29.13	\$ 60.21
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 2.00	\$ 1.94	domingo	11	01/11/2020	5:59	22:51:00	15:57	13	8	5	3	150%	\$ 3.00	\$ 24.00	300%	\$ 6.00	\$ 30.00	375%	\$ 7.50	\$ 22.50	\$ 76.50
Administrativo Financiero	Gabriel Antonio Acoz Hernández	\$ 380.00	\$ 1.58	\$ 1.53	domingo	11	08/11/2020	10:05	19:08:00	09:03	9	8	1	0	75%	\$ 1.19	\$ 9.50	300%	\$ 4.75	\$ 4.75	375%	\$ 5.94	\$ -	\$ 14.25
Comercializacion	Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 2.59	\$ 2.51	domingo	11	29/11/2020	8:31	23:01:00	14:30	10.5	8	2.5	4	75%	\$ 1.94	\$ 15.54	300%	\$ 7.77	\$ 19.42	375%	\$ 9.71	\$ 38.84	\$ 73.80
Administrativo Financiero	Gabriel Antonio Acoz Hernández	\$ 380.00	\$ 1.58	\$ 1.53	domingo	12	20/12/2020	8:50	23:40:00	14:50	10	8	2	4.5	75%	\$ 1.15	\$ 9.19	300%	\$ 4.60	\$ 9.19	375%	\$ 5.75	\$ 25.86	\$ 44.24
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 1.46	\$ 1.41	domingo	12	29/12/2020	8:00	23:00:00	15:00	11	8	3	4	75%	\$ 1.08	\$ 8.64	300%	\$ 4.23	\$ 12.70	375%	\$ 5.47	\$ 21.88	\$ 43.22
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 1.46	\$ 1.41	domingo	12	21/12/2020	8:00	00:00:00	16:00	11	8	3	5	75%	\$ 1.08	\$ 8.64	300%	\$ 4.23	\$ 12.70	375%	\$ 5.47	\$ 27.35	\$ 48.69
TOTAL																\$ 99.76		\$ 104.31		\$ 165.56		\$ 369.62		

Calculo efectuado por Auditoria

Nombre del Departamento	Nombre de Empleado	Salario Mensual	Salario por hora	Día	mes	Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Horas Total	N° Autorización				Horas Diurnas Ordinarias		Horas Extras Diurna		Horas Extra Nocturnas		Total			
										Tiempo Diurno Total	Horas Diurnas	Horas extras Diurnas	Tiempo Nocturno	Coficiente (60%)	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado	**Coficiente (salario 100% +60%)+100%	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado		**Coficiente (320% + 50%)	Valor por Hora \$	Valor Total Pagado
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 1.94	domingo	10	04/10/2020	11:48:00 am	18:00:00	06:12	6	6			60%	\$ 1.16	\$ 6.97	320%	\$ 6.19	\$ -	370%	\$ 7.16	\$ -	\$ 6.97
Comercializacion	Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 2.59	domingo	11	01/11/2020	08:49:00 am	22:01:00	13:12	10	8	2	3	60%	\$ 1.55	\$ 12.43	320%	\$ 8.29	\$ 16.57	370%	\$ 9.58	\$ 28.74	\$ 57.75
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Guillermo Ramirez Canales	\$ 480.00	\$ 2.00	domingo	11	01/11/2020	05:59:00 am	22:01:00	15:57	13	8	5	3	60%	\$ 1.20	\$ 9.60	320%	\$ 6.40	\$ 32.00	370%	\$ 7.40	\$ 22.20	\$ 63.80
Administrativo Financiero	Gabriel Antonio Acoz Hernández	\$ 380.00	\$ 1.58	domingo	11	08/11/2020	10:05:00 am	19:08:00	09:03	9	8	1	0	60%	\$ 0.95	\$ 7.60	320%	\$ 5.07	\$ 5.07	370%	\$ 5.86	\$ -	\$ 12.67
Comercializacion	Ana Lisette Sandoval De Ruiz	\$ 621.50	\$ 2.59	domingo	11	29/11/2020	08:31:00 am	23:01:00	14:30	10.5	8	2.5	4	60%	\$ 1.55	\$ 12.43	320%	\$ 8.29	\$ 20.72	370%	\$ 9.58	\$ 38.33	\$ 71.47
Administrativo Financiero	Gabriel Antonio Acoz Hernández	\$ 380.00	\$ 1.53	domingo	12	20/12/2020	08:50:00 am	23:40:00	14:50	10	8	2	4.5	60%	\$ 0.92	\$ 7.35	320%	\$ 4.90	\$ 9.81	370%	\$ 5.67	\$ 25.51	\$ 42.67
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 1.41	domingo	12	29/12/2020	08:00:00 am	23:00:00	15:00	11	8	3	4	60%	\$ 0.83	\$ 6.77	320%	\$ 4.52	\$ 13.55	370%	\$ 5.22	\$ 20.89	\$ 41.21
Operaciones ,Planificacion Y Proyectos	Rene Bernardo Villanueva Beltrán	\$ 350.00	\$ 1.41	domingo	12	21/12/2020	08:00:00 am	00:00:00	16:00	11	8	3	5	60%	\$ 0.85	\$ 6.77	320%	\$ 4.52	\$ 13.55	370%	\$ 5.22	\$ 26.11	\$ 46.43
TOTAL															\$ 69.93		\$ 111.26		\$ 161.78		\$ 342.97		

Nota:

Durante el periodo de mensual de septiembre no se pagaron horas extraordinarias.

*Calculos del señor Guillermo Ramirez Canales corresponden al día 01/11/2020, fecha en la cual se encontraba laborando en FENADESAL y aun no había sido trasladado al AIES/SOARG

**Los calculos de horas extras diurnas y horas extranocturnas correspondiente a trabajo realizado en día de descanso -domingo-, se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 35 inciso 2do del RIT de FENADESAL, el cual establece que se tomara de base el salario extraordinario que le corresponde por la jornada de ese día, según lo dispuesto en el inciso anterior - [...] se le reconocera el salario basico de ese día, más una remuneración del 60% por las horas que trabajen-.

Detalle de Acta de Recepción Parcial y Escrito de Entrega de Documentación de Soporte por el CCF emitido por O&M Mantenimientos y Servicios, S. A. de C. V.

Documentos del periodo mensual de Agosto de 2020

Acta de Recepción Parcial


COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
FERROCARRILES NACIONALES DE EL SALVADOR
ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato de Licitación Abierta CEPA LA-08/2020 "Servicios de Administración de Recursos Humanos, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020".

En las oficinas del Departamento Administrativo de FENADESAL, a las diez horas del día catorce de enero del año dos mil veintiuno, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020 "Servicios de Administración de Recursos Humanos, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020". Nos encontramos presentes por parte de la empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. el ingeniero Ricardo Arístides Rodríguez Díaz, y por parte de FENADESAL, la Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Administradora del contrato.

De conformidad con lo anterior hacemos constar que la Contratista durante el periodo del uno al trece de septiembre del año dos mil veinte, ha efectuado oportunamente la cancelación de salarios, a 13 empleados destacados en FENADESAL, según calendarización de pagos 2020, así mismo entregó copias de recibos y planillas de pago del régimen de salud del ISSS y INSAFORP, debidamente cancelados, copia de planillas de cotización de las AFP's y la declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto retenido sobre la Renta, SOLVENCIAS originales emitidas por las instituciones previsionales, todo correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Que la presente Acta se elabora por la recepción de los documentos para efectos de pago, previo a la verificación del suministro de los servicios, contratados que han sido realizados en las fechas y plazos establecidos por la Comisión y que es debido a que las leyes que establecen los plazos de pagos de impuestos y prestaciones sociales tales como el ISSS, cuyo pago es a finales del mes siguiente, no es posible que existiera presente toda la documentación en los primeros 10 días calendario del mes siguiente, conforme lo establecido en los TDR, cuando al efecto de poca presencia de personal causado por la pandemia.

Y en habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, la cual firmamos de conformidad, el día catorce de enero del año dos mil veintiuno.

POR: O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Ing. Ricardo Arístides Rodríguez Díaz
Representante de "La Contratista"

POR: CEPA - FENADESAL
Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz
Administradora del Contrato


 Ricardo Arístides Rodríguez Díaz
 Representante de "La Contratista"


 Elizabeth Noemí Romero de Paz
 Administradora del Contrato



Escrito de Documentos Presentados por O&M

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4, San Salvador, El Salvador, Centro América

O & M
 Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 Profesionales a su servicio
 www.oym.com.sv

PBX: 2262-1414 FAX: 2262-1413
 San Salvador, 16 de Octubre de 2020

Señores:
FENADESAL
Presente.


Referencia: Licitación Abierta CEPA LA-08/2020 "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2020".


Estimados señores:

De acuerdo a las bases de licitación arriba indicadas, a continuación detallamos los documentos de los servicios prestados durante el mes de Agosto de 2020 en FENADESAL, para que nos aprobó el Crédito Fiscal N.0043.

- Factura de Crédito Fiscal N. 0043 de fecha 16 de Octubre de 2020.
- Cuadro Resumen de los Servicios de Agosto/20
- Orden de inicio de labores emitido por el administrador de proyecto.
- Copia de contrato de servicios suscrito entre ambas empresas.
- Solvencias de ISSS, AFP Crecer, Confia
- Copia de planillas de salarios de la 1ª y 2ª quincena de Agosto/20.
- Notas de abono Bro. Aplicada por pago de salarios 1ª y 2ª Quincena de Agosto/20.
- Copia de planilla de cotizaciones ISSS de Agosto/20
- Copia de planilla de cotizaciones ISSS de Julio/20
- Copia de planillas previsionales AFP Crecer y Confia de Agosto/20.
- Listado de personal al que se le retiene el impuesto sobre La Renta Agosto/20.
- Copia de la declaración de impuesto sobre la renta y pago a cuenta Agosto/20
- Copia de recibos por pago préstamo del mes de Agosto/20.

Agradecemos.


 Ricardo Arístides Rodríguez Díaz
 Representante de "La Contratista"



 Elizabeth Noemí Romero de Paz
 Administradora del Contrato

O & M
 Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Departamento de Planificación, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

2021/5/27 13:00

Comprobante de Crédito Fiscal


O & M
 Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4, San Salvador, El Salvador, Centro América
 E-mail: oym@oym.com.sv

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL
 para efectos de declaración

N° 0043
 REGISTRO No. 03467-3
 NIT. 0018-169294-100-1

MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS

CLIENTE: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador	FECHA: 20/09/2020
DENOMINACIÓN: Pago de Salarios y B.O.	CONTRATO: 08/2020
DIRECCIÓN: Ferrocarril No. 001	VIA A OSA DE:
REINTEGRACION: S.S.	REFERENCIA:
REGISTRO No. 27325-1	NIT. 0018-169294-100-1
IMPORTE: 56,450.00	IMPORTE: 56,450.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	VENTAS EXENTAS
1	Servicio de administración de recursos humanos mediante el sistema de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020.	56,450.00	1	56,450.00	0.00
1	Salarios y horas extras	52,537.72	1	52,537.72	0.00
1	1ª quincena de agosto de 2020	22,493.33	1	22,493.33	0.00
1	2ª quincena de agosto de 2020	3,000.39	1	3,000.39	0.00
1	Cotización del ISSS-SALUD AGOSTO DE 2020	1,377.48	1	1,377.48	0.00
1	PAGO DE INSAFORP DE AGOSTO DE 2020	850.38	1	850.38	0.00
1	COTIZACION DE AFP CRECER DE AGOSTO DE 2020	117.99	1	117.99	0.00
1	COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	1105.81	1	1105.81	0.00
1	CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	540.21	1	540.21	0.00
1	COMISION AFP 1.90%	22.20	1	22.20	0.00
1	COTIZACION DE AFP CONFIA DE AGOSTO 2020	8130.59	1	8130.59	0.00
1	COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	549.40	1	549.40	0.00
1	CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	2624.00	1	2624.00	0.00
1	COMISION AFP 1.90%	56,450.00	1	56,450.00	0.00
1	COMISION POR \$ 48.00 x 13 EMPLEADOS	624.00	1	624.00	0.00
1	SUB TOTAL	56,450.00	1	56,450.00	0.00
1	REINTEGRO LLEGAS TARDES	90.00	1	90.00	0.00
1	TOTAL	56,450.00	1	56,450.00	0.00

FECHA: AGOSTO 2020
 IMPORTE: 56,450.00
 IMPORTE: 56,450.00

EN ESTE CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.


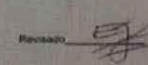
GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
 ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
 PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413

2021/5/27 13:01

Detalle de Comprobante de Crédito Fiscal

DETALLE DE LA FACTURA DE FENADESAL MES DE AGOSTO DE 2020

1	SALARIOS Y HORAS EXTRAS	
1ª QUINCENA DE AGOSTO DE 2020	52,537.72	
2ª QUINCENA DE AGOSTO DE 2020	3,000.39	
2	COTIZACION DEL ISSS-SALUD AGOSTO DE 2020	1,377.48
3	PAGO DE INSAFORP DE AGOSTO DE 2020	850.38
4	COTIZACION DE AFP CRECER DE AGOSTO DE 2020	117.99
COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	1105.81	
CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	540.21	
COMISION AFP 1.90%	22.20	
5	COTIZACION DE AFP CONFIA DE AGOSTO 2020	8130.59
COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	549.40	
CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	2624.00	
COMISION AFP 1.90%	56,450.00	
6	COMISION POR \$ 48.00 x 13 EMPLEADOS	624.00
SUB TOTAL	56,450.00	
7	REINTEGRO LLEGAS TARDES	90.00
TOTAL	56,450.00	

Emitido: 
 Revisado: 

2021/5/27 13:07

Detalle de Acta de Recepción Parcial y Escrito de Entrega de Documentación de Soporte por el CCF emitido por O&M Mantenimientos y Servicios, S. A. de C. V.

Documentos del periodo mensual de Diciembre de 2020

Acta de Recepción Parcial


COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
FERROCARRILES NACIONALES DEL SALVADOR
ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato de Licitación Abierta CCEPA LA-000200 "Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020"

En las oficinas del Departamento Administrativo de FENADESAL, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil veinte y uno, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de La Licitación Abierta CCEPA LA-000200 "Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020". Nos encontramos presentes por parte de la empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. el Ingeniero Ricardo Arias Rodríguez Díaz, y por parte de FENADESAL, la Licenciada Elizabeth Noemí Romo de Paz, Administradora del contrato.

De conformidad con lo anterior hacemos constar que la Contratista durante el periodo del uno al treinta y uno de diciembre del año 2020, ha estado oportunamente la cancelación de salarios, a 13 empleados destacados en FENADESAL, según calendarización de pago 2020, así mismo entregó copia de recibos y planillas de pago del régimen de salud del ISSS e INSAFORP, debidamente cancelados, copia de planillas de cotización de las AFP y de la declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto retenido sobre la Renta, SOLVENCIA original emitidas por las instituciones previsionales, todo correspondiente al mes de diciembre de 2020.

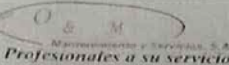
Que la presente Acta se elabora por la recepción de los documentos para efectos de pago, previo a la verificación del suministro de los servicios, constatación que han sido realizados en las fechas y plazos establecidos por la Comisión y que debido a que las leyes que establecen los plazos de pago de impuestos y prestaciones sociales tales como el ISSS, cuyo pago es a finales del mes siguiente, no es posible que constatare presente toda la documentación en los primeros 10 días calendario del mes siguiente, confirma el establecido en los TDR, sujeta al efecto de poca presencia de personal causado por la pandemia.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, la cual firmamos de conformidad, el día ocho de marzo del año dos mil veinte y uno.

POR: O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 Ing. Ricardo Arias Rodríguez Díaz
 Representante de "La Contratista"

POR: CCEPA - FENADESAL
 Licenciada Elizabeth Noemí Romo de Paz
 Administradora de Contrato

Escrito de Documentos Presentados por O&M


O & M
Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V.
Profesionales a su servicio
www.oym.com.sv
PBX: 2262-1414 FAX: 2262-1413
San Salvador, 04 de Marzo de 2021

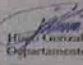

Señores:
FENADESAL
 Presidente

Referencia: Licitación Abierta CCEPA LA-000200 "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN Y FENADESAL PARA EL AÑO 2020"

Presentamos señores:

De acuerdo a las bases de licitación arriba indicadas, a continuación detallamos los documentos de los servicios prestados durante el mes de Diciembre de 2020 en FENADESAL, para que nos acredite el Crédito Fiscal N. 0640.

- Factura de Crédito Fiscal N. 0640, de fecha 04 de Marzo de 2021.
- Cuadro Resumen de los Servicios de Diciembre/20.
- Orden de inicio de labores emitida por el administrador de proyecto.
- Copia de contrato de servicios suscrito entre ambas empresas.
- Solvencias de ISSS, AFP Crecer, Confía
- Copia de planillas de salarios de la 1ª y 2ª quincena de Diciembre/20.
- Notas de abono Bco. Agrícola por pago de salarios 1ª y 2ª Quincena de Diciembre/20.
- Copia de planilla de cotizaciones ISSS de Diciembre/20.
- Copia de planilla de cotizaciones ISSS de Noviembre/20.
- Copia de planilla de cotizaciones AFP Crecer y Confía de Diciembre/20.
- Copia de planilla de cotizaciones AFP Crecer y Confía de Diciembre/20.
- Copia de la declaración de impuesto sobre la renta y pago a cuenta Diciembre/20.
- Copia de Recibos por pago préstamo del mes de Diciembre/20.

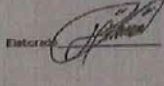
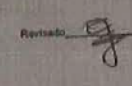
Atentamente:
 Hugo Cervantes
 Departamento de Planillas



Detalle del CCF

2021/5/27 13:06

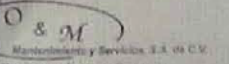
DETALLE DE LA FACTURA DE FENADESAL MES DE DICIEMBRE DE 2020

1 SALARIOS Y HORAS EXTRAS	
1ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2020	\$2,725.03
2ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2020	\$2,855.26
VACACION DEL 27/01/2020 AL 31/12/2020	\$2,594.48
AGUINALDO DEL 27/01/2020 AL 31/12/2020	\$1,995.75
INDEMNIZACION DEL 27/01/2020 AL 31/12/2020	\$3,991.51
2 COTIZACION DEL ISSS-SALUD DICIEMBRE DE 2020	\$608.07
3 PAGO DE INSAFORP DE DICIEMBRE DE 2020	\$61.08
4 COTIZACION DE AFP CRECER DE DICIEMBRE DE 2020	\$26.58
COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	\$156.37
CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	253.42
COMISION AFP 1.00%	
5 COTIZACION DE AFP CONFIA DE DICIEMBRE 2020	\$37.53
COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	\$220.78
CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	391.56
COMISION AFP 1.00%	
6 COMISION POR \$ 48.00 x 13 EMPLEADOS	\$624.00
SUB TOTAL	\$16,047.43
7 REINTEGRO LLEGOAS TARDES	\$0.00
TOTAL	\$16,047.43

Elaborado:  Revisado: 

Detalle de Comprobante de Crédito Fiscal

2021/5/27 13:05


O & M
Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V.
Profesionales a su servicio
www.oym.com.sv
Residencial Tazumal, Avenida Los Bambinos Pol. 3, Sección 2, No. 1
San Salvador, El Salvador, Centro América.
E-mail: oym@oym.com.sv

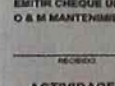

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL
 PRESTADOR DE SERVICIOS
 N° 0640
 REGISTRO N°: 20489-0
 NIT: 0814-13554-168-1

MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS

CLIENTE: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador	FECHA: 27/12/2020
DENOMINACIÓN: Mantenimiento y Servicios	CONDICIONES DE PAGO: Crédito
DIRECCIÓN: Avenida Los Bambinos Pol. 3, Sección 2, No. 1	VIA A ACTA DE:
DEPARTAMENTO: Tazumal	REFERENCIA:
REGISTRO N°: 27533-0	NIT: 0814-13554-168-1
DIR: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador	FECHA DE NOTA DE DEBITO/RECIBO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS UNITARIAS	VENTAS SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRABADAS
1	Por obra de mantenimiento de Recurso Humano (salarios, prestaciones de prestaciones administrativas, vacaciones, aguinaldo, indemnización, etc.)	16,047.43	16,047.43	16,047.43	0.00	16,047.43
2	COTIZACION DEL ISSS-SALUD DICIEMBRE DE 2020	608.07	608.07	608.07	0.00	608.07
3	PAGO DE INSAFORP DE DICIEMBRE DE 2020	61.08	61.08	61.08	0.00	61.08
4	COTIZACION DE AFP CRECER DE DICIEMBRE DE 2020	26.58	26.58	26.58	0.00	26.58
5	COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	156.37	156.37	156.37	0.00	156.37
6	CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	253.42	253.42	253.42	0.00	253.42
7	COMISION AFP 1.00%					
8	COTIZACION DE AFP CONFIA DE DICIEMBRE 2020	37.53	37.53	37.53	0.00	37.53
9	COTIZACIONES OBLIGATORIAS EMPLEADOR 0.85%	220.78	220.78	220.78	0.00	220.78
10	CUENTA GARANTIA SOLIDARIA 5%	391.56	391.56	391.56	0.00	391.56
11	COMISION AFP 1.00%					
12	COMISION POR \$ 48.00 x 13 EMPLEADOS	624.00	624.00	624.00	0.00	624.00
	SUB-TOTAL					16,047.43
	13% IVA					2,086.17
	SUB-TOTAL					18,133.60
	(-) IVA RETENIDO					0.00
	(+) IVA PERCIBIDO					0.00
	VENTA NO SUJETA					0.00
	VENTA EXENTA					0.00
	TOTAL					18,133.60

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RECIBIDO  **APLICADO** 
GIRO LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413

**Comparativa de Pago de Hora Diurna en Día de Descanso del Personal Outsourcing
Período comprendido del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2020**

Mes	Nombre	Cargo	Sueldo	Horas	Hora Diurna día de descanso Calculo O&M 75%	Hora Diurna día de descanso Calculo Auditoria 50%	Diferencia Determinada (O&M - Auditoria)
11	Alvarenga Morales, Noe de Jesus	Vigilante	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 5.08	\$ 2.54
11	Cruz Ramirez, Francisco Xavier	Auxiliar Mantenimiento	\$ 380.00	8	\$ 9.50	\$ 6.33	\$ 3.17
11	Flores, Antonio	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 5.08	\$ 2.54
11	Sermeño Moran, Rigoberto	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 5.08	\$ 2.54
11	Zometa Martinez, Wilmer Antonio	Auxiliar Admon	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 5.08	\$ 2.54
11	Cruz Ramirez, Francisco Xavier	Auxiliar Mantenimiento	\$ 380.00	8	\$ 9.50	\$ 6.33	\$ 3.17
11	Flores, Antonio	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 5.08	\$ 2.54
12	Cruz Ramirez, Francisco Xavier	Auxiliar Mantenimiento	\$ 380.00	8	\$ 9.50	\$ 6.13	\$ 3.37
12	Flores, Antonio	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 4.92	\$ 2.71
12	Hernandez Diaz, Juan	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 4.92	\$ 2.71
12	Zometa Martinez, Wilmer Antonio	Auxiliar Admon	\$ 305.00	8	\$ 7.63	\$ 4.92	\$ 2.71
12	Cruz Ramirez, Francisco Xavier	Auxiliar Mantenimiento	\$ 380.00	8	\$ 9.19	\$ 6.13	\$ 3.06
12	Flores, Antonio	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.38	\$ 4.92	\$ 2.46
12	Hernandez Diaz, Juan	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.38	\$ 4.92	\$ 2.46
12	Sermeño Moran, Rigoberto	Mantenimiento de Limpieza	\$ 305.00	8	\$ 7.38	\$ 4.92	\$ 2.46
12	Zometa Martinez, Wilmer Antonio	Auxiliar Admon	\$ 305.00	8	\$ 7.38	\$ 4.92	\$ 2.46
TOTAL				128	\$ 128.21	\$ 84.78	\$ 43.43